

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
SERVICIOS MEDICOS ARELLANO  
SERVIARELAS S.A.....**

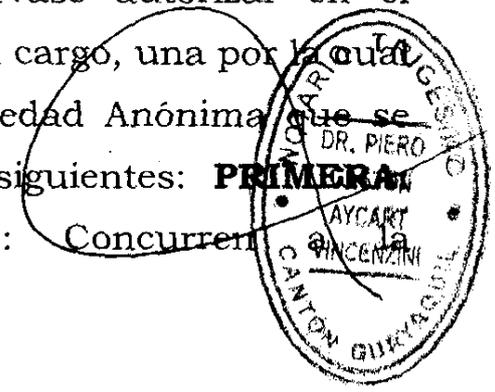
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$  
1.600,00.....**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce días del mes de noviembre del dos mil trece, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora **ELKER PAVLOVA MENDOZA COLAMARCO** divorciada, abogada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; el señor **JULIO DANILO ARELLANO LASCANO** casado, médico, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

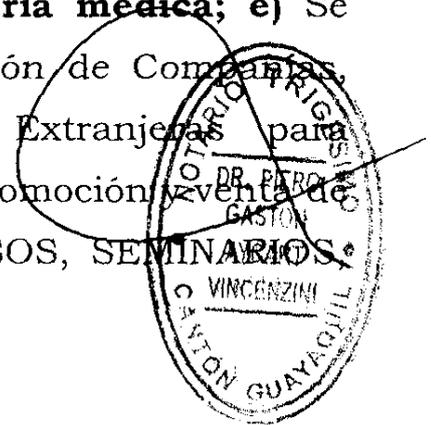
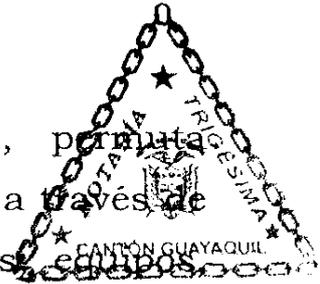
**MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrer



1 celebración de este contrato y manifiestan  
2 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad  
3 Anónima que se denominará **SERVICIOS MEDICOS**  
4 **ARELLANO SERVIARELAS S.A.**; los señores: **ELKER**  
5 **PAVLOVA MENDOZA COLAMARCO Y JULIO DANILO**  
6 **ARELLANO LASCANO**. Todos por sus propios derechos,  
7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de  
8 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que  
9 se constituye mediante este contrato se regirá por las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
11 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables  
12 y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
13 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
14 **ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS**  
15 **ARELLANO SERVIARELAS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**  
16 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**  
17 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en  
18 esta ciudad la Compañía que se denominará: **SERVICIOS**  
19 **MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A.**, la misma  
20 que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes  
21 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.  
22 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por  
23 objeto dedicarse: a) La prestación de servicios médicos a  
24 empresas privadas y públicas para lo cual tendrá el  
25 personal capacitado e idóneo, esta prestación incluye  
26 consultas médicas, exámenes médicos y los servicios  
27 relacionados a éstos directa o indirectamente. b) La  
28 importación, exportación, distribución, compra, venta.

1 comercialización, elaboración, intermediación, permuta  
2 y/o consignación por cuenta propia o a través de  
3 terceros de: Productos médicos, farmacéuticos, equipos,  
4 aparatos y todo instrumental médico, insumos  
5 médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos  
6 reactivos y rayos x; mantenimiento de equipos;  
7 elaboración de proyectos para hospitales; instalación de  
8 establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas  
9 médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de  
10 obesología, bailoterapia; cosmiatría y belleza integral;  
11 ejercer la dirección técnica y administrativa de los  
12 respectivos establecimientos que se relacionan directa o  
13 indirectamente con el arte de curar; prestadores de  
14 servicios de salud y sus agregados de valor; servicios  
15 médicos en general, prácticas e investigaciones científicas  
16 y otro elemento que se destine al uso de la medicina  
17 química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de  
18 instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos,  
19 aparatos; materias primas y productos elaborados del  
20 rubro de la cosmetología; artículos de perfumería,  
21 cosméticos, y estéticos; c) fabricación, distribución,  
22 comercialización, de todo equipo médico, prendas de vestir  
23 para médicos, enfermeras, hospitales, clínicas o  
24 consultorios; d) **servicios de consultoría médica;** e) Se  
25 dedicará a la operación y representación de Compañías,  
26 Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras para  
27 servicios médicos; e) La organización, promoción y venta de  
28 los denominados CHARLAS, CONGRESOS, SEMINARIOS.



1 EVENTOS MÉDICOS. Para cumplir con su objeto social  
2 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

4 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se  
5 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que  
6 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
7 escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**-

8 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
9 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
10 cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**

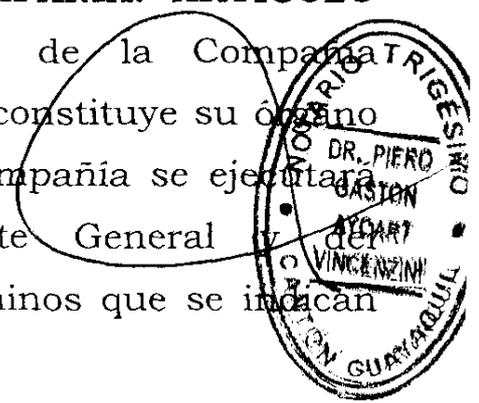
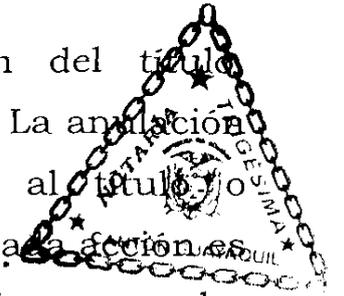
11 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

12 **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la  
13 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados  
14 Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de  
15 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte  
16 América dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
17 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
18 aumentado por resolución de la junta general de  
19 accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán

20 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán  
21 firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
22 Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o

23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
24 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
27 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

1 publicación, se procederá a la anulación del título  
2 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título no  
4 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es  
5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
6 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada  
7 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas  
8 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
9 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
10 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración  
11 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no  
12 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
13 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les  
14 dará a los accionistas certificados provisionales y  
15 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la  
16 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
17 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
18 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía  
19 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
20 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
21 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
22 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
23 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
24 **DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía  
25 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
26 supremo. La administración de la compañía se ejecutará  
27 través del Presidente, del Gerente General y del  
28 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican



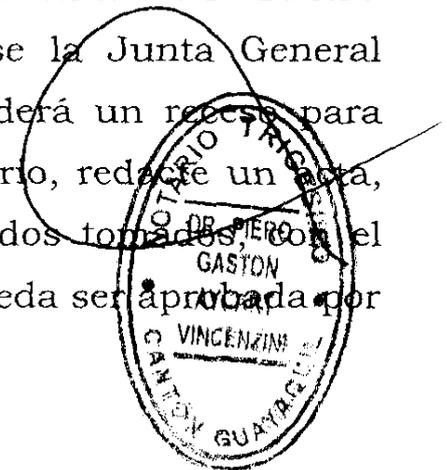
1 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**  
4 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente  
5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
7 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
8 General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
10 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
11 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar  
12 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá  
14 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
18 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
19 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-  
20 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,  
21 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
22 número de accionistas que represente por lo menos la  
23 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
25 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
27 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las

1 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
2 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En  
3 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
4 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
5 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará  
6 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
9 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
10 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

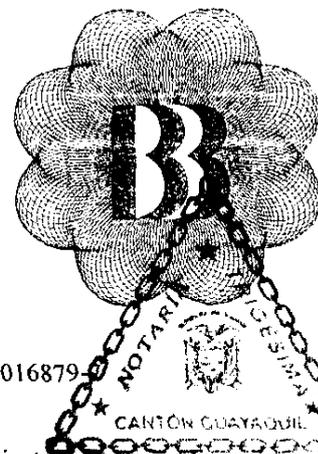
11 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
12 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
13 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
14 Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En

15 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
16 tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
17 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta  
19 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación  
20 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
21 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
22 proporción, las resoluciones de la Junta General son  
23 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

24 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General  
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
26 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
28 objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por



1 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
2 de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta  
3 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
4 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces  
5 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
6 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
7 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
8 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**  
11 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria  
12 o extraordinaria pueda acordar válidamente la  
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
14 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
15 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
16 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
17 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
18 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
19 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
20 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
23 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así  
24 convocada se constituirá con el número de accionistas  
25 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
27 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC016879

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARELLANO LASCANO JULIO DANILO	\$ 00.00
MENDOZA COLAMARCO ELKER PAVLOVA	\$ 00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

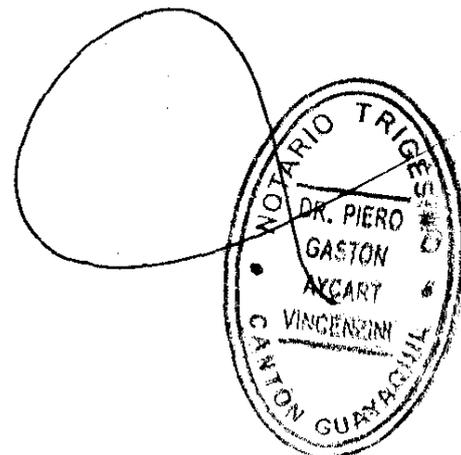
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

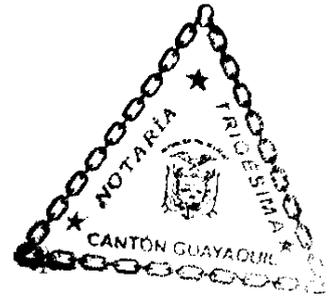
GUAYAQUIL, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7562840  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7562840

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2013 15:21:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

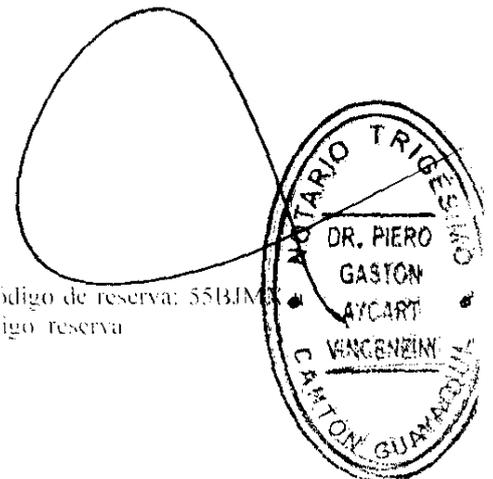
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 55B1M3 nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva

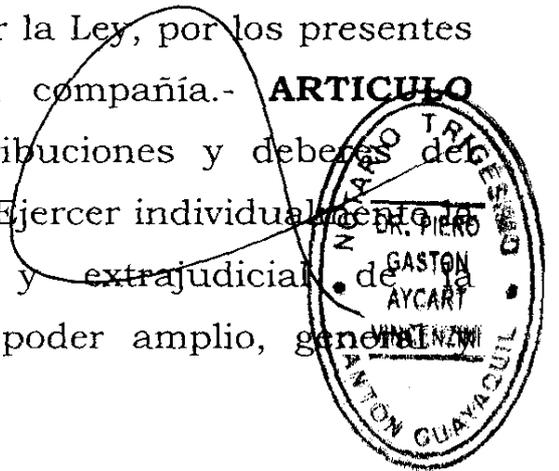






1 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
2 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco  
3 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
4 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno más  
5 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
6 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
7 presentados con el informe del comisario en la forma  
8 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales y la  
10 reserva legal que se formará por lo menos con el diez por  
11 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
12 económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
13 establecido por la Ley de Compañías; e) Acordar el  
14 aumento o disminución del capital social de la Compañía;  
15 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
17 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
18 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
19 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;  
20 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
21 asuntos que se sometan a su consideración, de  
22 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
23 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
24 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

25 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
26 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y



1 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
3 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
4 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de  
5 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
6 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
7 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
8 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
9 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
10 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
11 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
12 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
13 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
14 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
15 de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la  
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
17 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
18 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
19 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
20 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
21 para actuar del Gerente General y Presidente, será  
22 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
23 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía  
25 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)  
27 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
28 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta

1 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
3 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplaza  
4 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios,  
7 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
8 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

9 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas  
10 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
11 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
12 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

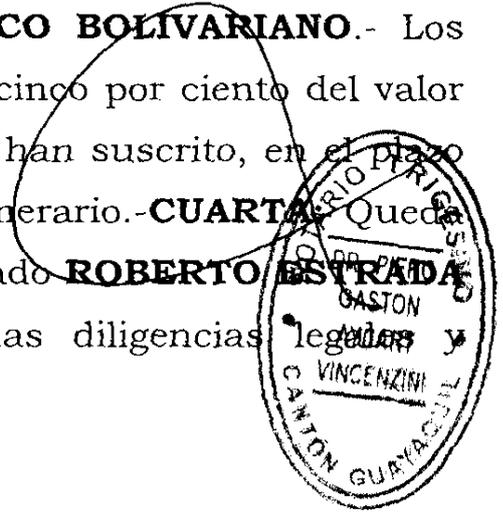
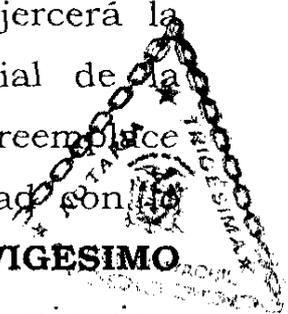
13 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
14 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores:

15 **ELKER PAVLOVA MENDOZA COLAMARCO**, ha suscrito  
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
17 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
18 valor de cada una de ellas; y, **JULIO DANILO**

19 **ARELLANO LASCANO**, ha suscrito cuatrocientas acciones  
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado  
21 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

22 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración  
23 de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los  
24 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
25 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo  
26 de dos años. Lo pagarán en numerario.-**CUARTA.** Queda

27 expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA**  
28 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias



1 administrativas para obtener la aprobación y registro de  
2 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
3 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado  
4 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
5 **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO**  
6 **ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.-  
7 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
8 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
9 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
10 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
11 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
12 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban  
13 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
14 unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**ELKER PAVLOVA MENDOZA COLAMARCO**

Ced. C. No. 1202388722

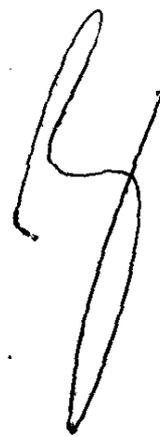
Cert. de Vot. 254-0041



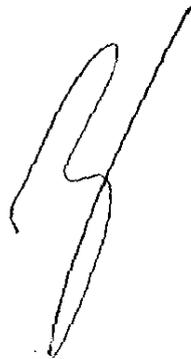
**JULIO DANILO ARELLANO LASCANO**

Ced. C. No. 0911828093

Cert. de Vot. 330-3942



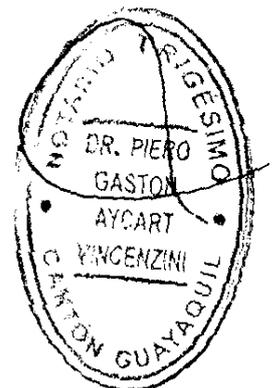
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G.13-0007005 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

~~Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL~~



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.973  
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2013  
HORA DE REPERTORIO: 10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007005, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **28 de noviembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A.**, de fojas 160.001 a 160.025, Registro Mercantil número **19.359**.

ORDEN: 54973

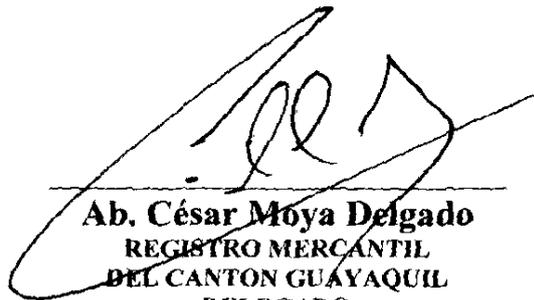
•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 05 de diciembre de 2013

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: 



741668

IMP. IGM. SA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033279

Guayaquil, 19-7-2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS MEDICOS ARELLANO SERVIARELAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. María Sol Doneso Molina  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MSDM/evm